

Disponiendo se dé preferencia a la construcción de una Posta Médica, en el Distrito de San Bartolo.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º— El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social dará preferencia, dentro del Plan Hospitalario que ha elaborado, a la construcción, en el Distrito de San Bartolo, de la Provincia y Departamento de Lima, de una Posta Médica con anexo de Maternidad, y capacidad suficiente para atender pacientes de los Distritos de Lurín, Punta Hermosa, Punta Negra, Santa María del Mar y Pucusana.

ARTICULO 2º—El Concejo Distrital de San Bartolo queda autorizado para ceder en propiedad y a título gratuito, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, los terrenos necesarios para las edificaciones a que se refiere el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

WASHINGTON ZUÑIGA TRELLES, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Congreso.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario del Congreso.

WASHINGTON ZUÑIGA TRELLES, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 29 de abril de 1965.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Javier Arias Stella.